

**HANNAH ARENDT, NUEVAS SENDAS PARA LA POLÍTICA
DE MARÍA TERESA MUÑOZ SÁNCHEZ**

Alejandra Cecilia Montero González¹

MUÑOZ María Teresa, *Hannah Arendt: nuevas sendas para la política*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Bonilla Artigas Editores, 2020, pp. 160

Pensar la política es adentrarnos a un mundo de conceptos rígidos, incoherentes y comúnmente egoístas, contrario a aquello que la hizo ser: idea de bienestar, comunidad y respeto de la alteridad. En ambas concepciones nos encontramos con la noción del hombre, un ser que, de acuerdo a la primera consideración, debe ser gobernado por la ley del Estado, además de juzgado por las instituciones que lo integran. La segunda consideración nos resulta hasta cierto punto ininteligible debido a nuestra habitual existencia, pues parecería que lo cotidiano-negativo del gobierno de la sociedad se ha vuelto ya una normalidad. En este sentido, la investigadora y doctora en filosofía, Mayte Muñoz Sánchez, nos invita a reconsiderar las estructuras normativas que regulan nuestra realidad, ya que el ejercicio reflexivo del pensamiento al que apuesta, ofrece una nueva manera de concebir la tarea política que nos permitirá recuperar la libertad, esencial para nuestra formación humana. Es así como la propuesta que sustenta en el libro *Hannah Arendt. Nuevas sendas para pensar la política*, busca la coherencia, no sólo con el ámbito legal que regula la convivencia, sino también con la libertad y el pensamiento, o razón, característicos de los hombres. Sin embargo, el esfuerzo que realiza la doctora a partir de un exhaustivo análisis de las obras de Hannah Arendt, para, entre otras cosas, conciliar la legalidad, o necesidad, con libertad y así obtener una nueva concepción política, nos recuerda las clásicas *antinomias de la razón* presentadas por Immanuel Kant, en específico, desde luego, a la referida a la existencia de la libertad. ¿Cuál podría ser, entonces, la solución del dilema mencionado si, como lo dice el significado del término aludido, se trata de un problema que no puede resolver la razón? Aunque tal conflicto haya sido referido por el filósofo de Königsberg a las cuestiones del conocimiento, es posible identificar semejantes inquietudes en la lectura que de Arendt, pensadora también de Königsberg, realiza la doctora Muñoz, aunque referidas al ámbito político. En esto consiste parte del aprieto abordado por la doctora Sánchez en el libro que ahora reseñamos, el cual esbozará claramente la necesidad de un republicanismo cívico que contemple la presencia de la ley y de la libertad en la formación de sus ciudadanos. De esta manera, la investigadora de filosofía realiza una invitación urgente, a afrontar el legado de propuestas arendtiana para volver a pensar la acción de la política desde una consideración reflexiva y del juicio.

¹ Universidad Intercontinental (UIC)

Es así que para bosquejar claramente la propuesta de la institución de una República cívica a partir de la conformación de una constitución que considere la diversidad, la pensadora nacionalizada mexicana registrará en su libro la necesidad de partir del diálogo antes que de la obligación, o bien del juicio reflexivo antes que del juicio determinante. Ese es el motivo por el que sostiene que Arendt retoma tales denominaciones del pensamiento kantiano, pero, también a diferencia del filósofo, no las considera ni en el aspecto gnoseológico, según precisamos anteriormente, ni en el aspecto moral, sino en el plano político. El motivo de su elección, nos dirá Muñoz, es que lo que le interesa a Arendt es la conformación de un estado político a partir de la recuperación del espacio público: aspecto fundamental para la libre expresión, acción y participación en el Estado. Lo anterior, continuará el discurso del libro, es debido a que el espacio público permite la construcción de la identidad debido a la diferencia que en él encontramos, ya que en todo momento nos enfrentamos a opiniones diversas que constituirá lo definido por Arendt como pluralidad. A su vez, se explicará que tal participación en el mundo permite la recuperación del espacio privado que la judía refiere a un espacio necesario para la construcción de nuestra identidad; es decir, que su conformación requiere tanto del espacio público como del espacio privado. El primero me proporciona el reconocimiento de los otros a partir de mi exposición personal y de ideas, así como desde la disputa generada por las opiniones contrarias a las mías; el segundo, el espacio privado, también constituye un recinto para la conformación del sujeto debido a la reflexión personal que sobre los acontecimientos dados en el espacio anterior surgieron. Desde esta recuperación, de acuerdo con la escritora del libro, podremos fijar un acuerdo que rijan las acciones y mutuo respeto humano desde la Constitución.

En este punto podríamos adelantarnos a inferir que estaríamos aceptando la necesidad del juicio determinante como producto del juicio reflexivo, y para Arendt la primacía del segundo sobre el primero es lo que marcaría la diferencia con el pensamiento de su compatriota, pues para Kant es necesario el primer juicio enunciado para alcanzar la constitución de la República, la paz y, por inferencia, la justicia; no obstante, según será expuesto en la glosa, para la también pensadora de Königsberg, esto sólo sería posible por medio del diálogo que es el resultado del juicio reflexivo. Aun así, abonando a lo anteriormente escrito, habría que considerar que la postura kantiana también considera el juicio reflexivo como una necesidad, ya que sin él no sería posible el paso de la razón teórica (razón especulativa) a la razón práctica. Pero el tema de este artículo no son las propuestas del prusiano de Königsberg, sino las de la judía también de Königsberg que, interpretada por la filósofa española, nos darán la pauta para considerar una república cívica con ciudadanía también cívica formada según las virtudes cívicas de una nueva concepción de política. Esta propuesta será desarrollada en cinco capítulos que verán su corolario en la conclusión.

Así, en el primer capítulo dedicado a la consideración de Arendt en los intersticios entre filosofía y política, Muñoz presentará la importancia que para la pensadora judía tiene la acción en contraposición con la contemplación, más adelante referidas como vida activa y vida contemplativa

respectivamente. Asimismo, abordará la acción política como aquella actividad que constituye la condición humana y cómo, en la pensadora judía, se encuentra un deseo por comprender integralmente la política, pero desde un enfoque novedoso que considera tanto los fenómenos como los conceptos políticos.

El interés por la faena comentada, referirá la doctora Muñoz, fue debido al lamentable suceso histórico del que Arendt fue parte por el hecho de ser judía. Esa condición, en la época del auge del nacionalsocialismo, le representó enfrentar diversas calamidades que marcaron su vida y su pensamiento: desde el hecho de no contar con un lugar de pertenencia, hasta haber estado en un campo de concentración y enfrentarse a la pérdida de seres queridos durante el genocidio nazi henchido de una violencia sin precedentes. Esta vivencia, nos relatará la investigadora, enfrentó a la nacida en Alemania a una plétora de nuevas experiencias que marcaron sobremanera el modo de ver la vida con sus instituciones y personas. Como resultado de estos desafortunados sucesos acaecidos durante la segunda Guerra mundial, y derivado de su deseo por comprender, además del interés por el motivo que hace que hombres y ciudadanos actúen de manera deleznable ante la ausencia de ley, Arendt llevará a cabo el análisis del evento en *Los orígenes del totalitarismo* y *Eichmann en Jerusalén*.

Desde la perspectiva recién expuesta, la autora explicará en su libro el proceso de defragmentación, o deconstrucción, que la pensadora judía lleva a cabo en la filosofía política tradicional. Para ello situará el pensamiento de Arendt en el resquicio encontrado entre la filosofía y la política porque ambas disciplinas, nos precisa la doctora, presentan una gran dificultad en su diferenciación; y quizá por esta falta de discernimiento, interpreta, la de Königsberg se resistió a ser considerada filósofa o politóloga. Entonces, el pensamiento de la escritora judía puede ser ubicado en el intersticio mencionado, pues, como nos explica la investigadora, a partir de ahí se establecerá una nueva forma de pensar la política y de hacer filosofía.

Muñoz considera que las disciplinas arriba mencionadas pensaron los hechos de manera independiente del hombre, al grado de deshumanizar las diversas explicaciones porque lo convirtieron en sólo un objeto de estudio. Por este motivo, Arendt, nos dice la doctora Muñoz, verá la necesidad de repensar el método y los conceptos adoptados por la filosofía. En el capítulo también se considerará la labor de la política como una que ha explicado los hechos sin considerar los aspectos de la contingencia y de la vida activa, las cuales, pensará la escritora, posibilitan la misma existencia de la disciplina aludida.

Es así como en este apartado, Muñoz se ocupará de los nuevos conceptos postulados por Arendt para completar la tarea de la filosofía con la política y viceversa, ya que en ambas disciplinas repercute la acción del ser humano. Los conceptos acuñados por Arendt de los que en un primer momento se ocupará la autora del libro, serán: espacio público como espacio de aparición y espacio privado como lugar de recogimiento. Asimismo, el juicio es otra de las nociones de mayor importancia en el pensamiento de la judía que precisará la española para establecer un puente entre

la acción y el pensamiento —entre filosofía y política—, ya que considera que la capacidad de pensar esgrimida por Arendt referirá la libertad como una forma de acción capaz de configurar un espacio de espectadores.²

El capítulo también sostendrá que la historia de la filosofía ha sido concebida desde la racionalidad técnica de la teoría y de la acción, lo cual supondrá, no sólo considerar al hombre como objeto de estudio, sino también una apremiante necesidad de establecer explicaciones y causas de todos los eventos sucedidos cuando algunos no las tienen. En específico, en este punto, la doctora referirá la actitud de Arendt frente al Totalitarismo, ya que la obra *Orígenes del Totalitarismo*, junto con *La condición humana*, serán consideradas por la española para poner de manifiesto la ontología fenomenológica de la pensadora alemana y, así, poder indicar como una de sus principales aportaciones “la voluntad de obtener una comprensión integral de la política desde un enfoque novedoso para fenómenos y conceptos políticos”, ya que la política “no debe ser pensada desde conceptos filosóficos”, sino desde la memoria y el relato.³ Es así como Muñoz explicará en Arendt la consideración de la necesidad de repensar los conceptos filosóficos para llevar a cabo una interpretación del pasado desde la singularidad de la experiencia y su contingencia, es decir, “yendo ‘a las cosas mismas’”.⁴ Por este motivo la pensadora judía precisará la labor política como imprevisible y contingente, justo como la vida humana. Ante esto, la doctora Muñoz sostendrá que “el pensamiento debería emerger de los acontecimientos, de la experiencia viva.”⁵ Acto seguido, nos explicará lo que considera la metodología arendtiana desprendida del mismo propósito que ella expone: “poner al descubierto las experiencias humanas que crean los conceptos políticos y recuperar su sentido originario [para] [...] develar los orígenes de aquellas experiencias y fenómenos que constituyen la vida política, esto es, la vida activa.”⁶ Entonces, esta sección establecerá las experiencias humanas como la materia de la política, por lo que, considera Arendt, deben estar unidas al ejercicio del pensamiento que sólo surge de los sucesos de la experiencia viva.⁷ Lo anterior, notará la investigadora, se opondrá a la concepción relativa a que los gobernante deben poseer cierto conocimiento que legitime su pretensiones de universalidad y necesidad, pues la contingencia es forma de ser de la política.⁸

Otro aspecto importante del capítulo es cuando se precisa la importancia de la metáfora como lo mejor para expresar el pensamiento debido a la capacidad de vincular lo fenoménico con lo espiritual, además de la narración del relato, entendido como la forma más precisa de representar y comprender las experiencias creadas por los conceptos políticos y por los acontecimientos

2 NEUS Campillo, *Hannah Arendt: lo filosófico y lo político*, Valencia, Universidad de Valencia, 2013, p. 18. *Cit.* por MUÑOZ María Teresa, *Nuevas sendas para la política*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, Bonilla Artigas Editores, 2020, p. 31.

3 MUÑOZ María Teresa, *Op. cit.*, p. 35.

4 TORREGROSA, E. J., “La deconstrucción del concepto de filosofía política en el pensamiento de Hannah Arendt”, *Isegoría*, núm. 40, ene-jun, 2009, pp. 135-148. *Cit.* por María Terese Muñoz en *idem*, p. 35.

5 *Ibidem*, p. 36.

6 *Ibidem*, p. 37.

7 *Idem*.

8 *Ibidem*, p. 54.

históricos. El narrador y los relatos pondrán al alcance del público la historia y acciones del primero sobre el que escribe debido a que el relato develará la pluralidad de la realidad. La importancia de los relatos presentados por la investigadora, es que nos hacen ser y, a su juicio, permiten la constitución común del mundo. Es por eso que se dirá que la acción política constituirá un ámbito de aparición en el que los agentes dan luz a lo que son y lo que desean que sea el mundo por su actuar juntos. Ese espacio de aparición, lo referirá la autora del libro, interpretando a Arendt, será el espacio público, por lo que cuando actuamos en el mundo comúnmente constituido por medio de los relatos de las propias historias, surge la política.

La figura del narrador se pondrá como esencial para el pensamiento arendtiano, ya que nos permitirá pasar al espectador reflexivo y, desde la lectura de Mayte, en esa figura encontramos la capacidad del juicio. Tal habilidad, postulará la española nacionalizada mexicana, no puede ser únicamente en solitario porque para Arendt “el juicio depende de la presencia del otro”, se trata de una actividad que permite compartir el mundo con los demás. Entonces, será a partir del narrador, de la experiencia y de la acción; de la pluralidad y de la recuperación y preservación del espacio público, que la doctora en filosofía establecerá la capacidad de articulación de *vita activa* y *vita contemplativa* en el juicio. Esto dará pie a encontrar en Arendt “nuevas formas de estar en el mundo, de ser en lo público y de concebir la comunidad política.”⁹

En el segundo capítulo, “El ciudadano y su condición política”, la investigadora se ocupará de analizar las diferentes propuestas que tiene Arendt del ciudadano, *paria* consciente, héroe y espectador reflexivo, principalmente en cuatro de sus obras (la biografía de *Rahel Varnhagen*, *La condición humana*, *La vida del espíritu*, *La crisis de la cultura: significado político y social* y *Conferencias sobre la filosofía política de Kant*) con el propósito de recuperar los dos sentidos del concepto de espacio público: espacio de aparición y mundo en común. El cometido de esta labor será precisar los vínculos que tales conceptos guardan con la concepción arendtiana de ciudadano y espacio público y, desde esta última concepción, Mayte orientará la reflexión a la acción. Esta última actividad, junto con la del discurso, según explicará la investigadora, serán consideradas por Arendt las capacidades más humanas que “permiten gestar y renovar constantemente el espacio público”. Este será el motivo por el cual la doctora en filosofía aludirá a los diferentes modelos de ciudadano sugeridos por la pensadora judía, pues el escrito que nos ocupa, busca proponer una concepción de ciudadanía que se vincula con la tradición republicana, en específico, con el republicanismo cívico.

La primera noción de ciudadano que Muñoz rastrea en su libro, y que es analizada por Arendt en la biografía sobre Rahel Varnhagen y *La condición humana*, es la abordada en el apartado nombrado “*Paria* y *paria* consciente”. La autora relatará cómo y por qué Varnhagen es presentada por la judía como una alemana que se ve en la necesidad de renunciar a su condición de judía y a buscar una asimilación. A partir de ello, la escritora del libro vaticinará las nociones que darán

⁹ *Ibidem*, p. 44-45.

forma a la noción de lo público como espacio de aparición y de constitución de la identidad por medio de la acción y la palabra, para distinguir las nociones de paria, paria consciente y advenedizo. El primero de tales conceptos será referido por la judía a “personas que sufren una situación social de exclusión”; *paria consciente* será comprendido como “aquél que se plantea su entrada en la esfera pública reconociendo su diferencia” y, finalmente, el *advenedizo* será aquél sujeto que nace en un círculo, pero desea acceder a otro, aunque ello le signifique renunciar a “juzgar críticamente las normas que estructuran el círculo al que anhela acceder”.¹⁰ El ámbito al que desea acceder éste último personaje, es el espacio público formado por el paria consciente, ya que éste reconoce su diferencia y ello permite el cultivo de las diferentes identidades, es decir, de la pluralidad. La figura del advenedizo será criticada por Arendt por su afán en ser integrado en la sociedad, aunque ello signifique una incapacidad de juicio y de autonomía de acción debido al aislamiento en que tan anhelada adhesión lo deja; lo único que le queda a este personaje que busca la asimilación, es la introspección.

De acuerdo con Muñoz, el ejercicio anterior será retomado de Arendt en *La condición humana* por tratarse de una actividad que borra los límites entre lo privado y lo público, aspectos fundamentales para la actividad política. El advenedizo, con su construcción irreal de un mundo privado, considera la de Königsberg, es la figura opuesta a lo que representa el espacio público: espacio de aparición, ámbito en el que se constituye la realidad que es asegurada por la presencia de los otros y de nosotros mismo. La investigadora precisará que el abandono que se procura el advenedizo es debido a que se trata de la actitud más cómoda que se puede adoptar ante la sociedad, por ello, Arendt establece una analogía con él y el conformista. En contraposición al conformista social, la pensadora judía resaltará la figura del héroe como aquél ciudadano comprometido y solidario que supera las tentaciones que seducen al paria.

Respecto al paria consciente, la pensadora judía le adjudicará un papel preponderante al considerarlo con la capacidad de recuperar su espacio, por lo tanto, de aparecer y en posesión de una identidad. Esta capacidad es reconocida por Arendt como un esfuerzo que le otorga la libertad de ser con los otros.

En cuanto a la figura del héroe, segunda noción del ciudadano esbozada por la doctora Sánchez, se rescata la el esfuerzo que aquél realiza para llevar a cabo la construcción de su identidad, ya que no se trata de algo que nos sea dado de manera natural. La construcción de la identidad será debido al reconocimiento que los demás tengan de la propia singularidad, y para ello se requiere la exposición en el espacio público. Entonces, para asegurar esa singularidad, el héroe dará cuenta de su autoformación a partir de la autoexhibición de su “frágil identidad” en el espacio público y en la narración de las acciones de su propia historia. La consecuencia de lo anterior, nos dice la escritora del libro, será un encomio excesivo del papel del héroe por su vinculación con la fama y la gloria, lo cual no deja de tener un aspecto negativo. En este punto, la autora expondrá una

¹⁰ *Ibidem*, p. 50.

crítica que apunta a los riesgos de que esta caracterización derive en una consideración individualista y machista.

De acuerdo con la pensadora judía, el rasgo característico del ciudadano-héroe es la libertad, pues, según la interprete, será concebida como una capacidad propiamente humana. De esta manera, la intérprete destacará el papel de la libertad que concibe Arendt: libertad equiparada con la acción, pues tal concepción presenta una nueva manera de comprender la política por apuntalar el concepto como “participación en los asuntos públicos”. Esa acción, expondrá la estudiosa de Arendt, conformará la identidad del hombre desde su ubicación en el espacio público, que es el lugar de la pluralidad. y, por lo tanto, de la política. Sólo el ciudadano libre, nos dirá la autora, es el que tendrá acceso a la identidad política.¹¹

La tercera denominación del ciudadano que refiere Arendt, desde la interpretación que vamos siguiendo, es la del espectador reflexivo. Tras explicar la derivación que la pensadora judía hace de la derivación kantiana, la doctora explicará el sentido que para la judía adquieren los conceptos de intelecto y razón; mientras el primero busca la verdad, el segundo apuntará hacia la búsqueda de sentido. En esta segunda acepción encontramos al espectador reflexivo. Este ciudadano, además, guardará consigo la característica de unir la acción con el pensamiento debido a sus particularidades distintivas: estar fuera del dominio de los asuntos mundanos, pero compartir mundo con los demás; y que se pueda sustraer de la acción, pero no del mundo. Las mencionadas características estarán encarnadas en Sócrates, de manera que él sería el arquetipo del espectador reflexivo. En su libro de *La vida del espíritu*, Arendt referirá las características de ese pensador aludiendo al filósofo mencionado y para ello realizará una comparación entre la actividad del sabio y las del tábano, la comadreja y el torpedo. El propósito de establecer esta comparación será resaltar que el espectador reflexivo incita a la reflexión y al examen crítico porque sabe “cómo agujonear”; libera a los otros de los falsos pensamientos como la comadrona lo hace cuando socorre en los partos y, como las descargas eléctricas producidas por el torpedo, induce una parálisis que permite la reflexión.¹²

Desde esta caracterización del espectador reflexivo, la autora mexicana articulará su propuesta de ciudadano como aquél espectador que se sustrae de la participación en los asuntos públicos, pero también forma parte del mundo común, ya que con su capacidad de juicio contribuirá a la articulación del espacio público. Tales juicios sólo serán posibles en tanto se pertenezca a una comunidad política y se comparta un lugar en el mundo con los otros. En esto, propondrá la investigadora, radicará la habilidad política propia del espectador reflexivo, “ciudadano que juzga desde el sentido común” para, además, articular la trama de las relaciones humanas. De esta manera, la autora logrará establecer un vínculo entre acción, pensamiento y acción.

11 *Ibidem*, 57-58.

12 *Ibidem*, p. 59.

A partir de la descripción y análisis de los distintos tipos de ciudadanos presentados por Arendt, Muñoz vislumbra un esbozo del concepto de comunidad. Del mismo modo, en el apartado denominado “Un concepto de ciudadanía arendtiano” la investigadora esbozará una noción del concepto de ciudadano desde el rastreo de sus distintas características presentes en varias obras de Arendt. Al respecto mencionará las múltiples dimensiones legales que tal concepto entraña consigo, así como algunos rasgos distintivos relacionados con el ámbito jurídico, legal y de relaciones que circunscribirán la comunidad política (*politeia*). De entre los aspectos mencionados, se enfocará en la ciudadanía de acepción republicana con sus respectivas derivaciones que desembocarán en la participación de los asuntos de vida en común, pero enfatizando la participación comprometida en la esfera pública.

De este modo, esgrimirá su propuesta derivándola del contraste entre las distintas definiciones que del concepto de ciudadano ofrece el sociólogo Thomas H. Marshall, y, desde luego, las consideraciones que Arendt, la pensadora judía, realiza respecto a algunas connotaciones que tales definiciones entrañan; en específico las relacionadas con los derechos humanos y la noción de pertenencia. Cabe mencionar que la investigadora precisa la falta de una definición del concepto que nos ocupa en los escritos de la escritora de Königsberg, por lo que propone derivar una de su concepto de identidad narrativa. Tal consideración pondrá de relieve la importancia de las nociones explicadas en los anteriores apartados (mundo en común, espacio público, identidad narrativa, acción, pluralidad, juicio, espectador reflexivo) porque precisará que “la ciudadanía no puede entenderse al margen de la idea de identidad entendida en términos políticos”¹³, ella sólo podrá constituirse en el denominado “mundo en común”. Es el motivo por el cual el concepto construido por Mayte refiere a la reivindicación del ideal de ciudadanía clásica como un intento para “pensar formas de ciudadanía futuras”, pues se inclinará por una ciudadanía activa con el propósito de una integración en la *politeia*.¹⁴

El tercer capítulo será titulado “La metáfora del espacio público” y en él Muñoz recuperará los aspectos explicados en la primera parte de la obra para presentarnos la idea de espacio público como espacio de aparición. El énfasis se hará en la acción, en el narrador y en el espectador pasivo para comenzar a delinear la importancia que el juicio tiene en la propuesta del libro. Para ello, el sentido de espacio público como mundo en común, será de suma importancia para referirlo como categoría política y contraponerlo, así, a lo que la investigadora describirá como “privatización de la ciudadanía” destacando en ello la pluralidad del mundo común. En este punto la autora destacará la necesidad de considerar leyes que “sostengan la posibilidad de la política entendida como acción espontánea en comunidad”.¹⁵

En el apartado de “Lo social”, la autora destacará la crítica que Arendt realiza a la pérdida de libertad que trajo consigo la Modernidad, una época caracterizada por el énfasis en la labor y el

13 *Ibidem*, p. 64.

14 *Ibidem*, p. 65-66.

15 *Ibidem*, p. 69.

trabajo sobre la acción.¹⁶ Para ello señalará la duplicidad implícita en la identidad política donde acentúa el papel de *parvenu*, o también considerado paria consciente —tanto uno como el otro serán explicados desde sus distintas acotaciones según los presenta Arendt en *La condición humana* y en la biografía de Rahel Varnhagen —, y la del ciudadano. De este último destacará la necesidad de la capacidad del juicio y la criticidad, además del compromiso con lo público, como manifestaciones de libertad. En contraposición a lo anterior, nos expondrá, siguiendo a Arendt, el paria consciente será identificado como el conformista u hombre de la sociedad de masas. La explicación de la duplicidad expuesta verá su justificación en el acto espontáneo y creativo de la capacidad del juicio que supone la acción, según presentará más adelante la investigadora. En cuanto a la sociedad de masas, será analizada la crítica de Arendt correspondiente a “la mercantilización de la esfera pública y la conversión del Estado en una gran empresa.”

En la división correspondiente a “Lo social”, resaltaré la crítica que Muñoz realiza a la consideración arendtiana del tema, quien refiere el concepto a una asimilación vista como conformismo, así como la crítica a la réplica de la sustentado por la doctora Nora Rabotnikof. Es importante considerar este apartado, debido al papel que la investigadora le dará al republicanismo en la propuesta que esbozará del ciudadano en el libro.

En la subsección “Espacio privado y espacio público”, María Teresa Muñoz expondrá las diferencias que de tales conceptos tiene la judía. El espacio público lo comprende como espacio de aparición, lugar del discurso y la acción donde los hombres forjan su identidad. Será identificado con la política porque ella requiere del ejercicio de libe. El espacio privado será comprendido como aquél que se encuentra vinculado a las necesidades del hogar. Asimismo, la doctora en filosofía expondrá las consecuencias del ascenso de lo social explorando el “fenómeno de masas de la soledad” como efecto de la sociedad de masa. Ante ello expondrá cómo Arendt maneja la noción de pluralidad concebida como espacio público para proporcionar una nueva perspectiva de acción política.¹⁷

En el cuarto capítulo de la obra titulado “Juicio político y ciudadanía democrática”, encontraremos tres subsecciones correspondientes al juicio, a su consideración como facultad de actores políticos y a su figuración como privilegio de espectadores. Este apartado del libro es uno de los más significativos, ya que será a partir del análisis aquí presentado que la autora comenzará a pulir su propuesta. En un primer momento, precisará la distinción y atribución de dos nociones distintas de juicio que algunos intérpretes distinguen en Arendt y, acto seguido, expondrá sus argumentos en contra de tal concepción. Para llevar a cabo tal fin, expondrá la noción de algunos conceptos habidos en la pensadora judía, tales como son: juicio, *sensus communis*, pluralidad y convenio. Estas nociones, nos explicará Muñoz, son tomadas de la filosofía de Immanuel Kant, filósofo de Königsberg, en específico de su obra *Crítica del juicio*. No obstante, los sentidos dados

¹⁶ *Ibidem*, p. 74.

¹⁷ *Ibidem*, p. 80.

por la judía son diversos a los concebidos por el pietista, ya que para el de Königsberg, tales denominaciones tendrán la connotación de facultad, disposición natural, universalidad y legalidad, respectivamente. La importancia de diferir tales nociones no es baladí, ya que con ello, la investigadora pretende sustentar los rasgos fundamentales del juicio político que de los escritos perteneciente a la pensadora judía pueden extraerse. En específico, la autora destacará que la validez del juicio “depende de la posibilidad de pensar poniéndose en el lugar del otro, de modo que el juicio político es esencialmente representativo”.¹⁸

Para sustentar lo anteriormente afirmado, acentuará el papel de la imaginación y del juicio reflexivo, pues ello nos permitirá comprender la imparcialidad, los acuerdos y la construcción del espacio público, además de la consideración del *sensus communis* como aquél que nos permita adquirir la sensación de realidad.¹⁹ Entre otros muchos aspectos no menos importantes, la autora referirá la noción de “validez ejemplar” como aquello que permita contrarrestar e interpretar la universalidad de los juicios kantianos. Asimismo, aquél sujeto poseedor de esta particular facultad de juzgar arendtiana será el ciudadano, mientras que para una sociedad democrática, quien encarna las características presentadas, sostendrá, será el espectador reflexivo.

En el último sub-apartado de este capítulo titulado “El juicio, ¿privilegio de los espectadores?”, la estudiosa de Arendt se ocupará, especialmente, de la obra *La vida del espíritu*, en específico, de la diferencia que ahí establece la pensadora judía entre la capacidad de pensar y la de juzgar, las actividades mentales básicas, las facultades humanas consideradas como las más elevadas, y el funcionamiento del pensamiento. Dentro de tales diferencias, notará Muñoz, Arendt señala una interrelación que le permite derivar la función del pensamiento a “diálogo silencioso con uno mismo” que referirá a un recogimiento, importante actitud que la autora del libro rescatará para su interpretación. Asimismo, destaca en este capítulo la derivación que hace la pensadora alemana del mundo, pues apuntará la investigadora, la existencia cosmopolita que refiere la pensadora judía se debe comprender, antes que como comunidad, como humanidad.

Por último, la intérprete retomará el papel del espectador reflexivo y de la actividad del juicio para indicar la necesidad del público y de la comunicación. También se destacará dicha actividad como la más importante para producir un mundo compartido que se referirá a la humanidad. Tras exponer la conexión entre la actividad del juicio y la del pensamiento, la investigadora concluirá que “la capacidad de juzgar es asunto de todos” porque es la manera en que le damos sentido al mundo.²⁰

Después de presentar la relación entre juicio y razón, en “La amistad cívica en un mundo común”, la autora esbozará la propuesta de *amistad cívica*, noción tomada de lo que Arendt denomina *philia politiké*: “amistad cívica” o “respeto”. Este punto es importante para afinar la propuesta trabajada en los anteriores capítulos, ya que tal noción constituirá un aspecto muy

18 *Ibidem*, p. 85.

19 *Idem*.

20 *Ibidem*, p. 92.

importante para la comprensión arendtiana del juicio político como, precisa Mayte, “ámbito para la acción deliberativa de constitución del espacio público.”²¹ Lo anterior será justificado por la exposición de la diferencia entre amistad y justicia que Aristóteles establece en su *Ética nicomaquea*. Al respecto, la escritora aclarará que la amistad concebida por la sobreviviente de los gulags en la concepción de la vida pública, no incorpora la intimidad ni la fraternidad, como lo concibe el estagirita, sino, más bien, se trata de un tipo de amistad que implica un sentido comunitario (*sensus communis*).²² Este es el término que, asegura Muñoz, termina por concretar el vínculo que busca Arendt entre *sensus communis* y la idea de “pensar poniéndose en el lugar del otro” retomada de Kant. La relación de las anteriores cualidades, nos dirá la doctora, establecerá un vínculo con la justicia sólo en tanto haya mediación de la amistad cívica o del respeto mutuo. Por este motivo, la investigadora esgrimirá en la amistad cívica la “condición indispensable para la posibilidad [...] de la acción intersubjetiva, [...] de la deliberación y [d]el juicio realmente crítico y político.”²³

El último apartado del cuarto capítulo de libro titulado “Juicio político y ciudadanía democrática”, la doctora en filosofía comenzará entretejer la argumentación de su propuesta referida al juicio como capacidad de pensar, al juicio político como ciudadanía democrática, mundo común como espacio de aparición y como mundo compartido y la dimensión de espacialidad que ello conlleva: espacio para el juicio reflexivo, para la argumentación y para la deliberación crítica. Por ese motivo resaltaré la recuperación arendtiana del juicio reflexionante como juicio político, pues sus características permitirán la construcción del espacio público a partir de la relación de acción y discurso. La recuperación del espacio público por medio del juicio, expondrá la doctora, será con el propósito de encontrar una mejor orientación en la esfera pública y en el mundo común.

Para sustentar lo anteriormente esbozado, la pensadora española presentará la importancia del juicio desde el momento de posibilitar un acuerdo con los otros, así como la relevancia del “pensar ampliado”, de la imaginación y de la validez ejemplar para elaborar una nueva concepción de juicio político que soluciona el problema que enfrenta la objetividad del juicio reflexivo en las cuestiones políticas. Asimismo, con la idea del mundo arendtiano, la doctora Muñoz resaltaré cómo tal concepción al ser vinculada con el *sensus communis*, comprendido por la pensadora judía como “sexto sentido” que dirige los otros cinco, nos ayudará a adquirir la sensación de realidad, de manera que, deduce, cuando juzgamos expresamos una opinión mediada por el lugar que ocupamos en el mundo, pero tal juicio guarda consigo un carácter objetivo porque “el mundo es común a todos”.

La anterior exposición, de acuerdo a la interpretación y propuesta de la doctora en filosofía, permitirá abrir la posibilidad del diálogo, lo cual desembocará en la construcción del mundo común debido a la pertenencia de una comunidad política. El mundo en común será vislumbrado, antes

21 *Ibidem*, p. 94.

22 *Ibidem*, p. 96.

23 *Ibidem*, p. 97.

que como consecuencia de la condición ontológica de la pluralidad humana, como un logro político debido a la posibilidad de construcción de una sociedad democrática a partir de la acción política, sostendrá la estudiosa de Arendt. Tal acción, continua la propuesta, se verá reflejada en la participación de los ciudadanos en los asuntos del mundo que implique la vida pública, pues, según se explicó, la noción arendtiana de juicio reflexivo rescatada se trata de un tipo de pensamiento que, siguiendo a Kant, convoca a adoptar el punto de vista de los demás. Se trata de un pensamiento en el que encontraremos, según se argumenta, un carácter intrínseco de comunicabilidad e intersubjetividad. Es así como el juicio considerado por Muñoz, será proclamado como una práctica de la ciudadanía democrática que reclama verdades a partir del acuerdo y el consentimiento productos de la deliberación ciudadana; se trata de un tipo de juicio sustentado en una cualidad de respeto al otro y de reconocimiento mutuo. Por ese motivo, para la escritora del libro, el juicio reflexivo será la forma de pensamiento político por excelencia, pues el juicio político, afirmará, es una cuestión de justicia.

Llegados al quinto y último capítulo del libro, “El republicanismo arendtiano”, la doctora en filosofía considerará vincular a Arendt con la tradición republicana, lo cual, aclara, es riesgoso, aun así, el cometido de este capítulo será mostrar el pensamiento de la judía de Königsberg como un republicanismo cívico. Tal concepción será debido a que en la pensadora alemana, su intérprete ve fraguada la idea central del mencionado sistema de gobierno, a saber: “el compromiso cívico de los ciudadanos con la república”.²⁴ Para llevar a cabo su propuesta, la investigadora española resaltará la necesidad de algunas instituciones extraídas del pensamiento de Arendt, pues explicará que eso permitirá concretar la conformación de la República desde el resurgimiento de la *res pública*. Estas instituciones, ley, constitución mixta y régimen de virtud cívica, esbozarán la idea de una comunidad libre, participativa y comprometida con el gobierno de la ley cuya validez será constantemente sometida a debate y deliberación por sustentarse en la libertad política.²⁵ Acto seguido, la intérprete centrará su atención en la explicación del concepto de libertad que tiene la pensadora de Königsberg para continuar hilvanando su propuesta que estará sustentada en la concepción meritoria de la vinculación de libertad política con pluralidad en el espacio público.

El último apartado del capítulo se dedicará una sección a la “La libertad política” con el propósito sostener la acción y el discurso como formas de convivencia entre las personas y que, además, hacen posible la legitimidad de las leyes. Para la pensadora española tales relaciones sólo serán posibles mediante una aparición en el espacio público debido a que ambas, acción y discurso, conforman la estructura del desarrollo de la comunidad política. Además, la filósofa sustentará los ideales republicanos derivados de los postulados arendtianos que, a su vez, reivindicará.

Para llevar a cabo el anterior cometido, la investigadora mexicana fijará su atención en la comprensión que de la libertad tiene la pensadora judía, pues al considerarla vinculada con la

²⁴ *Ibidem*, p. 105.

²⁵ *Ibidem*, p. 106.

participación en los asuntos públicos, le confiere la capacidad de aparición en la esfera pública. Para ello, la filósofa política se centrará en el concepto de ciudadanía que la pensadora de Königsberg esgrimió al considerar los dos tipos de libertades meditados por Montesquieu: una centrada en la voluntad, entendida como libertad filosófica, y la otra concentrada en la unión de acción y deber, es nombrada por el jurista francés, como libertad política. Esta distinción de libertades enfatizará la oposición mantenida por Arendt hacia el libre arbitrio propia del liberalismo político, según explica la doctora en su escrito,²⁶ además de resaltar su propio sentido del concepto. Tal suposición, apunta la nacionalizada española, se presentará como capacidad de actuar, de parecer y de comenzar algo nuevo, ya que en la definición de libertad presentada por la pensadora judía, destacará su papel para que “los hombres vivan juntos en una organización política”.²⁶

Más adelante, la autora del libro destacará el modo en que Arendt concibe el espacio público, para sustentar la posibilidad que de ahí surge una nueva concepción de política donde el poder se deslinda de dominación y libertad de soberanía. Para poder afirmar lo anterior, la especialista en filosofía política llevará a cabo un análisis de las propuestas que respecto al mismo tema concibe Maquiavelo. El estudio realizado de lo recién expresado, además, servirá para validar la concepción democrática que la investigadora deriva de la noción arendtiana de libertad. Para la judía, en oposición al liberalismo, la relación entre ley y libertad se mostrará de manera intrínseca, razón por la cual Mayte propondrá un vínculo entre libertad política, felicidad pública y la fundación de una república.

Cuando la autora escriba sobre “La ley republicana”, recatará la concepción de *polis* griega, que a su vez rescató Arendt en *La condición humana*, según señala la autora, con el propósito de considerar necesaria una ley dentro del espacio público postulado por la judía. Al respecto, la investigadora de filosofía argumentará que la de Königsberg considera un espacio de aparición con pleno sentido de libertad e, incluso, subraya, también ella reconoce la necesidad de una ley que regule y garantice la formación de la comunidad. Sin embargo, para la pensadora judía “las leyes no requieren de un absoluto para sostener su autoridad”²⁷, por lo que Muñoz ve necesario exponer la diferencia entre la concepción griega de ley, *nomos*, y la romana, *lex*, pues de otra manera no será posible afirmar que Arendt actúa para la estabilidad y perdurabilidad de la polis.

Otro aspecto esencial que considera en su lectura es la noción de poder. Éste concepto comúnmente se entiende y relaciona con el aspecto de dominación, sin embargo, asegura la investigadora, la alguna vez confinada a los Gulags afirmará rotundamente que “el poder no puede ser reducido a instrumento, no tiene carácter de “medio” a disposición de algún “fin””²⁸. Es así como la escritora del libro analizará en el apartado correspondiente a “Poder sin dominación”, el nuevo sentido que Arendt esboza del concepto aludido. En esta reflexión, la investigadora

²⁶ *Ibidem*, p. 109.

²⁷ *Ibidem*, p. 118.

²⁸ *Ibidem*, p. 126.

destacará, en especial, la relación que la violencia guarda con los regímenes políticos modernos, sobresaliendo el terror causado por totalitarismo, según fue abordado por la pensadora judía en *Los orígenes del totalitarismo*. El propósito de estas consideraciones también será enfatizar la perspectiva arendtiana de que la revolución es un nuevo comienzo y que las leyes permiten la organización de la comunidad, de la *polis*, con miras a obtener más poder. Es así como lo anterior abrirá el camino para considerar un nuevo *inicio* para el establecimiento de un orden legal.

La labor de esta sección comenzará con la presentación que hace Muñoz de las nociones que del poder esgrime la pensadora judía en tres de sus obras: *Sobre la revolución*, *Sobre la violencia* y *La condición humana*. De esta manera, la acepción del concepto aludido será resultado de haber relacionado los diversos sentidos procurados a lo largo de las obras mencionadas. Esta nueva consideración de poder será presentada como “poder hacer”, es decir, como “capacidad colectiva para la realización de fines”.²⁹ Además, enfatizará el papel de la violencia y del terror derivados del régimen totalitario y notará que en la medida en que el poder surge de lugares donde la gente se une y actúa en conjunto, es posible presentar a la pluralidad humana como su condición de posibilidad; por consiguiente, el poder se mostrará como “un fenómeno impredecible e inestable que depende del acuerdo temporal” que Arendt llama “consenso cortejado”.³⁰ La concepción del poder comunicativo será otro aspecto analizado por la intérprete política y para ello recurrirá, es especial, a la obra *Sobre la revolución*. En tal consideración, notará Muñoz, se enfatiza la vinculación social por medio del contrato social que asegura la “promesa” de un espacio en el que se pueda obtener identidad y existir por medio del reconocimiento.³¹ El análisis, además, acentuará las consecuencias políticas de la relación del poder con la violencia. De esta relación surgirá la polémica afirmación de Muñoz con la que, nos dice, Arendt explica la violencia de su tiempo: “La violencia no genera poder, pero tal vez podría abrir espacios de aparición donde el poder fuera, valga la figura, posible”.³²

En el apartado titulado “El espacio público como comunidad política”, la estudiosa de Arendt retomará las conclusiones de los anteriores capítulos para sostener la pluralidad como condición ontológica de la comunidad política donde el espacio público será el ámbito para el reconocimiento de los otros como ciudadanos iguales y diversos. La acción, el juicio y el discurso serán encausados por la doctora hacia dicha construcción, destacando en ello el papel del espectador reflexivo y el del héroe. El propósito de la recopilación del desenlace de cada artículo es debida a que Muñoz desea enfatizar el compromiso con las prácticas democráticas que se desprende de ello, ya que la propuesta arendtiana, continúa la doctora, “supone una recuperación de los valores de la participación en la vida pública y [...] un compromiso con la libertad

29 *Ibidem*, p. 123.

30 *Ibidem*, p. 125.

31 *Idem*.

32 *Ibidem*, p. 130.

política.”³³Otro aspecto que deriva la autora de la mencionada recopilación, es la posibilidad de distinguir en el pensamiento arendtiano una “conciencia cívica” que es identificada como las exigencias de un ciudadano en un régimen democrático libre, legal y posibilitado para la comunicación por un *sensus communis*. A lo anterior hay que agregar la crítica a “la postulación de un bien común sustantivo”, por lo que, continuará la investigadora, no se requiere superar la diferencia para alcanzar la unidad, ya que tal régimen estará sustentado, sostiene Muñoz, en el espacio de aparición de la pluralidad.

Por último, la investigadora mexicana redactará la conclusión del libro que postula la posibilidad de vincular el republicanismo cívico con las teorías de la democracia participativa. Para ello, la autora resaltará la necesidad de rescatar el pensamiento arendtiano para conformar nuestro presente, así como la invitación para adoptar la vida pública como aquello que sustente una democracia participativa. Sólo así, afinará la doctora, con la capacidad de juicio, se logrará “nuestra conversión en ciudadano o sujeto político”³⁴

Hemos visto que a lo largo de los capítulos que conforman la obra de Muñoz, se ha pretendido instaurar una nueva consideración para pensar la política recurriendo a diversos escritos de Arendt. En ese empeño por comprender la acción política como pluralidad que construye la realidad, se juega la apuesta de pensar un republicanismo en la pensadora judía que considera suponer la necesidad de subvertir la realidad histórica para darle un cause totalmente distinto a las denominaciones políticas y filosóficas en ella acuñadas. Por ello, la obra presentada por María Teresa Muñoz está enfocada a considerar un nuevo modo de pensar la política, a recuperar el estudio del sentido del quehacer teórico y práctico de la pensadora de Köningberg, a la crítica de la esquematización política de los distintos elementos que han procurado conformar la vida y sus efectos, y a la comprensión de las diferencias presentadas en el quehacer filosófico y político con sus respectivas posibilidades emancipadoras relacionadas con la comunidad. Todos estos aspectos son indispensables para quien pretenda hacer de la tarea política arendtiana un proyecto abierto y reflexivo, capaz de entender y dar cuenta de los problemas contemporáneos que atañen a las diferencias humanas, sociales y políticas.

Por otra parte, valdría la pena señalar que en Arendt encontramos propuestas muy semejantes a las de Kant, pero también disímiles: podemos identificar que ambos recurren al pensamiento clásico, pero uno buscará recuperar la *lex romana* y la otra la *polis* griega; mientras uno centra la acción en la moral, la otra la sustenta en lo político; ambos pensadores alemanes consideran ponerse en el lugar del otro para exaltar la actividad del respeto y buscan virtudes cívicas; los dos connacionales nos hablan del ciudadano y de tener y hacer mundo, así como de la construcción de la realidad y muchas otras semejanzas más. Sin embargo, un punto significativo en común entre estos pensadores es que tanto el uno como la otra parten de la necesidad humana de

33 *Ibidem*, p. 134.

34 *Ibidem*, p. 142.

pertenecer a un orden, aunque este orden es analizado y recuperado de manera distinta por ambos autores y por la escritora del libro. Ello no significa otra cosa más que la reafirmación de la pluralidad, suscrita por Arendt, del ciudadano del mundo, postulado por Kant, y de la participación ciudadana sustentada en el republicanismo cívico, propuesto por la investigadora.

La interesante propuesta de Muñoz abre un nuevo camino para la consideración política que no hay que desdeñar, sino, antes bien, considerar para recuperar una comunidad digna, cuya participación en los asuntos del estado no se encuentre condicionada por los intereses particulares de quienes han tecnificado y cosificado al humano y a la sociedad. En este sentido, valdría la pena revisar los mismos fundamentos de la educación para buscar formar los cimientos del proceso reflexivo y de las virtudes cívicas.

Por todo lo anterior, *Hannah Arendt: nuevas sendas para pensar la política* es un libro esencial para pensar nuestra actualidad, pues invita a un análisis, a una reflexión y a una participación en la política de un ciudadano que critique y ponga en constante cuestionamiento la formación, valores y actitudes que ella le procura.